



Resolución Suprema N° 039-2006-ED

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI comunica la realización de la V Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica y Científica Perú – Colombia, a realizarse los días 9 y 10 de noviembre de 2006, en Bogotá – Colombia;

Que, en esta reunión se presentarán y sustentarán los proyectos que formarán parte del programa de cooperación Perú- Colombia 2007-2008, que son de interés institucional del INABEC, y que permitirán asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para dicho periodo;

Que, en tal sentido, es indispensable la participación de la señora Nancy del Pilar García Carrillo, Jefa del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC, debiendo el INABEC asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, modificada por Decreto de Urgencia N° 006-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Nancy del Pilar García Carrillo, Jefa del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC, a la V Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica y Científica Perú – Colombia, a realizarse los días 9 y 10 de noviembre de 2006, en Bogotá – Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:US\$	611,00
Viáticos	:US\$	400,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.





Artículo 4° .- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5° .- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

.....
JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

.....
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros